



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.745 ptas. Semestral ..... 5.035 ptas. Trimestral ..... 2.915 ptas. Ayuntamientos .. 6.360 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	<b>INSERCIÓNES</b> 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Ejemplar: 100 pesetas      :—:      De años anteriores: 200 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1991</b>		<b>Miércoles 28 de agosto</b>	<b>Número 162</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario actual de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacio y don Daniel Sanz Pérez, suplente; administrando, en nombre de S. M. el Rey, la justicia que emana del pueblo español, ha dictado la siguiente.

Sentencia núm. 306. — En la ciudad de Burgos, a 17 de junio de 1991. — Vistos por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en juicio oral y público, los presentes autos que llevan el número 334/1990 de los rollos de apelación de la misma y que se corresponden con el proceso civil número 17/1988 del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de menor cuantía; y en cuya segunda instancia han intervenido como partes, de una, y en concepto de apelante, doña María del Rosario Bienes Gómez Aragón, mayor de edad, soltera, archivera-bibliotecaria, con domicilio en el número 29 de la calle San Francisco de Sales, de la villa de Madrid, quien actúa en su propio nombre y derecho y en beneficio de la comunidad hereditaria de doña Rosario Gómez Aragón, defendida por el Letrado don José María Codón Fernández y representada por el Procurador de los Tribunales don Eugenio Echevarrieta Herrera; y de otra, y en concepto de apelado, don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales y vecino de Villarcayo, defendido en el acto de la vista por el Abogado don Joaquín Sáez Fernández y representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez;

sin que en esta instancia compareciesen doña María y doña Nieves Díaz Sarabia y López de Linares; don Jesús Pedro, don Antonio y don Valentín Díaz Sarabia; don Rafael, don Vicente y doña Elena Ortiz Díaz de Sarabia; don Antonio, doña María Cristina, doña María José y doña María Elisa Díaz Sarabia Azcárate; ni tampoco los demás herederos desconocidos e inciertos de doña Elisa Díaz de Sarabia y López de Linares, por lo que las actuaciones a ellos referidas debieron seguirse en estrados, sobre disolución de comunidad; siendo ponente el Ilmo. señor don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos jurídicos: ...

Fallamos: Que, estimando como estimamos de oficio la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada el día 15 de mayo de 1990 por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en esta causa; y, desestimando como desestimamos en la instancia la demanda origen de esta litis, debemos absolver y absolvemos a don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia; a doña María y doña Nieves Díaz Sarabia y López de Linares; don Jesús Pedro, don Antonio y don Valentín Díaz Sarabia Díaz; don Rafael, don Vicente y doña Elena Ortiz Díaz de Sarabia; don Antonio; doña María Cristina, doña María José, y doña María Elisa Díaz Sarabia Azcárate; y a los demás herederos desconocidos e inciertos de doña Elisa Díaz de Sarabia y López de Linares, de las pretensiones contra ellos ejercitadas en este juicio; y condenar y condenamos a la actora doña María del Rosario Bienes Gómez Aragón, a estar y pasar por esta declaración y condena y a cumplirla. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de ninguna de las dos instancias.

Devuelvanse los autos originales al Juzgado que conoció de los mismos en primera instancia, junto con testimonio de esta sentencia, a efectos de la ejecución del fallo.

Comuníquese en legal forma a los interesados que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recur-

so alguno en vía jurisdiccional ordinaria; y cuya notificación se hará, a quienes han comparecido en autos, mediante entrega a sus Procuradores de copia de la presente resolución debidamente autenticada por la firma de S. Señoría el señor Secretario, y a quienes no lo han hecho, además de en estrados, mediante inserción de la parte que marca la Ley, en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que por quien se promovió el juicio se solicite, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación que se le haga, que se lleve a cabo la notificación personal que prevé la Ley, a lo que procederá en tal supuesto.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Benito Corvo Aparicio; Agustín Picón Palacio; Daniel Sanz Pérez. (Rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Agustín Picón Palacio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, certifico.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a doña María Díaz Sarabia y López de Linares, de Bilbao; don Jesús Pedro Díaz Sarabia Díaz, de Málaga; don Juan Antonio y don Valentín Díaz Sarabia Díaz, vecinos de Cariño (Coruña); don Rafael y don Vicente Ortiz Díaz Sarabia, vecinos de Horna (Villarcarayo); doña Elena Ortiz Díaz de Sarabia, de Burgos; don Antonio y María Cristina Díaz Sarabia, de Bilbao; María José Díaz Sarabia Azcárate, de Bilbao; María Elisa Díaz Sarabia Azcárate, de Bilbao; Nieves Díaz de Sarabia y López de Linares, de ignorado domicilio; y demás herederos desconocidos de Elisa Díaz de Sarabia y López de Linares; expido el presente que firmo en Burgos a 19 de julio de 1991. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4369.—16.200

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

#### *Cédula de emplazamiento*

La Ilma. señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número uno de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos declarativo de menor cuantía, número 350/91, promovidos por Vicente Miguel Vicario Vicario, representado por María Mercedes Manero Barriuso, contra Consuelo García Trapote, María Teresa Huertes García, Arturo Huertes García, Amaya Huertes García, Emilio Huertes García, Consuelo Huertes García, Marina Huertes García, María Dolores Martínez Gómez, herederos inciertos y desconocidos de Emilio García Trapote, titulares del Restaurante Amaya, personas desconocidas y Ayuntamiento, sobre declaración de dominio y en los cuales se ha acordado mediante la presente emplazar a los herederos inciertos y desconocidos de Emilio García Trapote, hoy en ignora-

do paradero, así como a todas aquellas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la acción ejercitada, y para que, en el plazo de diez días, comparezcan en autos personándose en legal forma y con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los herederos inciertos y desconocidos de Emilio García Trapote y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la acción ejercitada, a los fines y términos indicados, expido y firmo la presente para su publicación en los diarios correspondientes en Burgos, a 23 de julio de 1991. — El Secretario (ilegible).

4350.—5.040

#### *Cédula de notificación*

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio de cognición, número 54/91, promovidos por Carpintería Ebanistería Benedicto Ganzo, S. L., contra Foxo, S. A., en los cuales y por resolución de esta fecha, se ha decretado el embargo del saldo que pudiera existir en la cuenta corriente del Banco Central, S.A., número 1.288/80, como propiedad de la parte demandada Foxo, S.A., sucursal número 178 de Madrid, calle Virgen de las Viñas, 14, para responder de la suma de 275.276 pesetas de principal, más 100.000 pesetas que se presupuestan para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines dispuestos, al representante legal de Foxo, S. A., hoy en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Burgos, a 23 de julio de 1991. — El Secretario (ilegible).

4351.—3.060

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don José María Moreno Montero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 480 de 1990, seguido a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre de la Sociedad de Autores de España, contra Sociedad Explotación H. S. M. L., en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En la ciudad de Burgos, a 22 de julio de 1991. — Vistos por el Ilmo. señor don José María Moreno Montero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio de cognición número 480 de 1990, seguidos a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de la Sociedad General de Autores de España (S. G. A. E.), defendida por el Letrado doña Yolanda Castro Díez, contra la Sociedad Explotación H. S. M. L., con domicilio en Burgos, calle San Pablo, núm. 4, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando la demanda de autos en cuanto a los apartados C y D de su suplico, debo condenar y condeno a Explotación H. S. M. L., al pago a la actora de 311.280 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de interposición de dicha demanda, y al abono de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ José María Moreno Montero.

Y para que conste y sirva de notificación a la Sociedad Explotación H. S. M. L., en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma cabe pedir recurso de apelación en el plazo de tres días a partir de su notificación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, expido el presente en Burgos, a 23 de julio de 1991. — Doy fe (ilegible).

4356.—4.500

Don José María Moreno Montero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 186/1991, a instancia del Banco de Santander, S.A., contra don José Luis Villanueva Artero, mayor de edad; don José María Villanueva Andrés, y doña Angeles Artero Artero, en reclamación de cantidad, por importe de 842.609 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas que, de momento y sin perjuicio de liquidación se calculan para intereses y costas, en los cuales por propuesta de providencia, se ha acordado citar de remate a don José Luis Villanueva Artero, actualmente con domicilio desconocido, por medio del presente, para que dentro del término de nueve días, se persone en autos, y se oponga a la ejecución de convenirle, haciendo constar que se ha practicado el embargo negativo sobre bienes de dicho demandado, sin el previo requerimiento de pago.

Dado en Burgos, a 26 de julio de 1991. — E./ José María Moreno Montero. — La Secretaria (ilegible).

4408.—3.000

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña María del Carmen Margallo Rivera, Juez de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de declaración de herederos número 229 de 1991, a instancia de doña Lucía Miguel Ramírez, mayor de edad, vecina de Aranda de Duero, por defunción de don Pedro Miguel Ramírez, mayor de edad, soltero, quien falleció en Vadocondes, el 17 de mayo de 1991, solicitándose la declaración en favor de su hermana doña Lucía Miguel Ramírez, por lo que conforme con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace pública dicha solicitud de herencia, para que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho, puedan comparecer ante el Juzgado

a reclamarlo en el plazo de treinta días, pues en otro caso, de transcurrir dicho plazo sin efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Aranda de Duero, a 22 de julio de 1991. — El Juez, María del Carmen Margallo Rivera. — El Secretario (ilegible).

4413.—3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de menor cuantía número 198/91, seguidos a instancia de don Luis Criado Frías, contra personas desconocidas con derecho en la Bodega «La Jesusa», sita en Aranda de Duero, subsuelo del solar número 10 de la calle Rodríguez de Valcárcel, también con puerta de entrada por la plaza de La Ribera, donde tiene el número 2 y contra don Antonio Rojo Peñalba y don Julián Arauzo Arranz, a fin de que en el plazo improrrogable de diez días, comparezcan en los autos de referencia mediante Abogado y Procurador y conteste a la demanda, con apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber que, en la Secretaría de este Juzgado tienen a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal al demandado personas desconocidas con derecho, en la Bodega «La Jesusa», sita en Aranda de Duero, subsuelo del solar número 10 de la calle Rodríguez de Valcárcel, también con puerta de entrada por la plaza de La Ribera, donde tiene el número 2, expido el presente en Aranda de Duero, a 16 de julio de 1991. El Secretario (ilegible).

4336.—3.600

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral número 69/91, seguido a instancias de Doña Amparo Barrasa Murillo, contra Nimco, S. A., y FOGASA, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Auto: En la ciudad de Burgos, a 9 de julio de 1991.

Parte dispositiva: S. Señoría Iltrma., ante mí, Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a doña Amparo Barrasa Murillo con la empresa Nimco, S. A., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 100.541 pesetas (cien mil quinientas cuarenta y una pesetas), así como la de 566.010 pesetas (qui-

nientas sesenta y seis mil diez pesetas), en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Notifíquese estos autos a las partes en forma legal, contra el que cabe recurso de reposición conforme a los artículos 183 y 185 de la Ley de Procedimiento laboral.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Don Manuel Barros Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Nimco, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 9 de julio de 1991. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

4074.—3.300

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 17 de mayo de 1991. — El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número 1 de Burgos y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos 900/90 y 160/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandado don Antonio Vesga Castillo y de otra, y como demandada, la empresa Construcciones Adurza, S. L., en reclamación de cantidad.

Parte dispositiva: Que estimando parcialmente las demandas acumuladas presentadas por don Antonio Vesga Castillo contra Construcciones Adurza, S. L., debo condenar y condeno a mencionada empresa al pago de la cantidad de 152.112 pesetas (ciento cincuenta y dos mil ciento doce pesetas), y debiendo estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones Adurza, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 11 de julio de 1991. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

4157.—3.450

## ANUNCIOS OFICIALES

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### *Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Florencio Calvo Val, en concepto de Alcalde-

Pedáneo de la Junta Administrativa de Quintanas de Valdelucio, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial «Barrio Lucio» en término municipal de Valle de Valdelucio (Burgos), con destino al abastecimiento de su población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede a la Junta Administrativa de Quintanas de Valdelucio (Burgos), autorización para derivar un caudal máximo de 1,39 litros/seg. del manantial de «Barrio Lucio», en término municipal de Valle de Valdelucio (Burgos), con destino al abastecimiento de la población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don J. Ramón Villalba García, en fecha abril de 1988, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 5.906.332 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta. — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio

encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. — El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o la C. H. D. y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los arts. 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

Undécima. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta concesión cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León previo el de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 26 de junio de 1991. — El Presidente, José María de la Guía Cruz. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

4419.—14.700

Don Pedro Izquierdo Santamaría, con domicilio en Avenida Zaragoza, número 62, octavo A, Tudela (Navarra), solicita autorización para efectuar una corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Salas de los Infantes (Burgos).

#### INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 17 chopos canadienses, situados en el cauce del río Arlanza. El perímetro es de 0,80 a 1 m., a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (AB-15.181-90).

Valladolid, 4 de julio de 1991. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

4384.—2.700

Don Sabino Abad Gozález, con domicilio en Villamiel de Muñó (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria primera punto dos de la Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas, de un aprovechamiento del río Los Ausines, en término municipal de Cayuela (Burgos), con destino al riego de 4 hectáreas, 35 áreas y 60 centiáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante la Alcaldía de Cayuela (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I-10.657-BU).

Valladolid, a 15 de julio de 1991. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

4420.—3.600

El Director Provincial de Telefónica en Burgos, solicita autorización para efectuar un cruce de canalización telefónica subterráneo con el río Hormazuela, en término municipal de Villanueva de Argaño (Burgos).

#### INFORMACION PUBLICA

La descripción de la obra es la siguiente:

Cruce subterráneo de canalización telefónica con el río Hormazuela, a la altura del P. K. 22,44 de la carretera C-627, con 2 C PVC ø 110, enterrado por el cauce del río a una profundidad mínima de 1,5 m.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, sita en Valladolid, calle Muro 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (OC-285-91).

Valladolid, a 4 de julio de 1991. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

4480.—2.250

#### Ayuntamiento de Albillos

Por parte de don Máximo Hortigüela Redondo, se ha solicitado licencia para la apertura de una explotación destinada a cría de ganado porcino en ciclo cerrado, a instalar en el lugar denominado «La Hoya».

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre actividades molestas, insalubres, nocivas

y peligrosas, se hace público que el expediente se encuentra al público por plazo de diez días, para que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento citado.

Albillos, a 4 de julio de 1991. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

4388.—1.650

#### Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de la finca rústica número 2.068, al pago de «Las Tablas», término de Paúl de Valdelucio, se abre un periodo de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Valle de Valdelucio, a 24 de junio de 1991. — El Presidente (ilegible).

3784.—1.500

#### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Don Carlos Núñez Manrique, Alcalde Presidente en funciones del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, provincia de Burgos.

Hace público que, contra el acuerdo adoptado el 8 de mayo de 1991, por el que se efectuó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1991, y de la plantilla de personal, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Entidad y año 1991.

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 3.693.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 700.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 4.784.925 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 3.822.075 pesetas.
- Total ingresos, 13.000.000 de pesetas.

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 2.215.785 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, pesetas 4.110.000.
4. Transferencias corrientes, 500 pesetas.

6. Inversiones reales, 6.673.715 pesetas.

Suma total, 13.000.000 de pesetas.

#### *Plantilla de personal*

Funcionarios de carrera. — Denominación: Secretaría-Intervención. Número de plazas, 1, en agrupación con Santa María del Invierno. Grupo B. Escala, Habilitación Nacional. Subescala, Secretaría Intervención. Cubierta en propiedad. Nivel, 16.

Monasterio de Rodilla, a 26 de julio de 1991. — El Alcalde (ilegible).

4391.—3.000

### **Ayuntamiento de Villamedianilla**

Don Teodoro Moreno Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamedianilla, hace público que, contra el acuerdo adoptado el 16 de mayo de 1991, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1991 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 207.440 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 53.247 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 717.723 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 950.000 pesetas.

Total ingresos: 1.928.410 pesetas.

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 446.600 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, pesetas 1.472.508.
4. Transferencias corrientes, 9.302 pesetas.

Total gastos: 1.928.410 pesetas.

Villamedianilla, a 18 de julio de 1991. — El Alcalde (ilegible).

4392.—3.000

### **Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales**

Por parte de doña María Gordón Ortega, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la apertura de un establecimiento destinado al comercio al por menor de pescadería y frutería en la calle La Iglesia.

Para dar cumplimiento de lo establecido en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información por plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se sientan

afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se haya de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villagonzalo Pedernales, a 24 de mayo de 1991. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

4400.—2.400

Por parte de don Antonio Caperochipi Urbina, en representación de la empresa Disconmar S. A., se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la apertura de un establecimiento destinado a almacén de productos alimenticios en cámaras de conservación.

Para dar cumplimiento de lo establecido en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información por plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se sientan afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se haya de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Villagonzalo Pedernales, a 24 de mayo de 1991. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

4401.—2.100

### **Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra**

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General Unico para el ejercicio de 1991, y expuesto al público a efectos de reclamaciones, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, dicho Presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150-1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del Presupuesto citado.

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 5.660.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 18.872.347 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 7.920.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 395.600 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 4.835.340 pesetas.
7. Transferencias de capital, 4.756.713 pesetas.
9. Pasivos financieros, 2.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 44.440.000 pesetas.

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 12.450.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, pesetas 13.830.000.

3. Gastos financieros, 3.100.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 4.260.000 pesetas.

## B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.600.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 3.700.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 4.500.000 pesetas.

Total gastos: 44.440.000 pesetas.

*Anexo de personal*

Funcionario: Una plaza de Secretario-Interventor, Grupo B, Nivel 16; Una plaza de Guarda, Grupo D.

Laboral: Una plaza de Auxiliar-Administrativo.

Canicosa de la Sierra, a 26 de julio de 1991. — El Alcalde, Julián Marcos Pascual.

4425.—6.300

**Ayuntamiento de Vallejera**

Don Teodoro Moreno Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vallejera, hace público que, contra el acuerdo adoptado el 16 de mayo de 1991, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1991, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

## INGRESOS

1. Impuestos directos, 306.425 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 98.737 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.054.333 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.087.500 pesetas.

Total ingresos: 4.546.995 pesetas.

## GASTOS

1. Gastos de personal, 600.600 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, pesetas 3.939.294.
4. Transferencias corrientes, 7.101 pesetas.

Total gastos: 4.546.995 pesetas.

Vallejera, a 18 de julio de 1991. — El Alcalde (ilegible).

4426.—3.000

**Ayuntamiento de Padilla de Arriba**

Don José Félix Becerril García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en mayo de 1991, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el número 3, del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

## INGRESOS

1. Impuestos directos, 174.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 85.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 365.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 900.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.305.960 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 5.829.960 pesetas.

## GASTOS

1. Gastos de personal, 1.228.608 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, pesetas 1.741.212.
3. Gastos financieros, 242.640 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 280.500 pesetas.
6. Inversiones reales, 2.000.000 de pesetas.
9. Pasivos financieros, 337.000 pesetas.

Total gastos: 5.829.960 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Padilla de Arriba, a 24 de julio de 1991. — El Alcalde (ilegible).

4427.—3.000

**Ayuntamiento de Castrillo de la Vega**

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión de fecha 29 de mayo de 1991, el Padrón Municipal de Habitantes, renovado a 1 de marzo de 1991.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de un mes, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, establecer las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrillo de la Vega, a 24 de julio de 1991. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

4424.—3.000



**Boletín Oficial**

DE LA PROVINCIA DE BURGOS